

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 035 -2025/CTBI/G

Baños del Inca, septiembre 30 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSITICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

El Informe N° 0213-2025-REM-UACP/CTBI recepcionado en septiembre 29 de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con una documentación de doscientos ocho (208) folios, solicitan la aprobación del expediente de Contratación cuyo objetivo es la Contratación para la "PASAJES VÍA TERRESTRE PARA 46 PERSONAS, SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025", por Concurso Público Abreviada, v.:

CONSIDERANDOS:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley Nº 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2025/CACTBI de fecha enero 06 del 2025, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Turístico Baños del Inca para el año fiscal 2025.

Que, según lo establecido en el art.76° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Qué, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias (en adelante Reglamento de la Ley), contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión he resultados.

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, inciso 25.1, en su literal a) menciona que "Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y I) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.













Es virtud de ello, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023/MDBI/A, de fecha septiembre 27 de 2023, Artículo Primero - Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas al Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca para realizar el presente acto administrativo.

Que, en el artículo 51° de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: "El Expediente de Contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del Área Usuaria Hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual"

Que, el Artículo 54° Expediente de Contratación del Reglamento de la Ley de contrataciones Públicas aprobado con Decreto Supremo N°009-2025-EF señala: 54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

Que, en esa línea el número 54.2° del citado Reglamento establece que: 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
- 54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

El numeral 63.1) del artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda"

Que, mediante el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado; y para realizar el presente procedimiento de selección se cuenta con la certificación presupuestal en la partida presupuestal: 2. 3. 21. 21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE Y 2. 3. 21. 22 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERIVICIO.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).











POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 y su modificatoria de fecha enero 10 de 2025 - Directiva N° 0001-2025- EF/50.01, Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificatorias y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de selección - Concurso Público Abreviado, correspondiente a la contratación del "PASAJES VÍA TERRESTRE PARA 46 PERSONAS, SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025", por el valor estimado de S/ 53, 180.00 (Cincuenta y tres mil ciento ochenta con 00/100 soles) con el sistema de contratación de Suma Alzada, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos descritos en el citado expediente de contratación.



ARTICULO SEGUNDO. - REMÍTASE, el expediente de Contratación aprobado a través de a presente resolución, al Órgano Encargado de las Contrataciones, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el proceso de selección, para cuyo proceso deberá observarse estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.







DISTRIBUCIÓN:

- Comité de Administración del CTBI.
 Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
 Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
 Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Personal
- Unidad de Planificación y Presupuesto. Unidad de Tesorería

Página 3 de 3